



CALCULO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES.

Sr. Contribuyente

A continuación usted deberá seleccionar el tipo de régimen tributario al cual están afectas las acciones de sociedades anónimas que enajeno.

- Acciones Régimen General
- <u>Acciones Impuesto Único 1a Categoría</u>

Acciones Régimen General Gravados con Impuesto Primera Categoría y Global:

- Si la operación es calificada como habitual, independiente del plazo que transcurra entre la fecha de compra y venta de los títulos.
- Si la operación es calificada como no habitual y entre la fecha de compra y venta de acciones transcurre un plazo inferior a un año.
- Si la venta es efectuada a una sociedad con la que el vendedor se encuentre relacionado en los terminos a que se refiere el inciso 4º del Nº8, del art.17

Acciones Impuesto Unico 1a Categoría:

 Si la operación es calificada como no habitual y entre la fecha de compra y venta de acciones transcurre un plazo igual o superior a un año.

Nota:

Usted podrá indicar si sus acciones están acogidas al Art. 18 Ter, una vez que haya ingresado al régimen que le corresponda.

A continuación, se desplegará la página donde podrá calcular el monto correspondiente a la enajenación de acciones de Sociedades Anónimas. En ella encontrará instrucciones necesarias para su llenado e información de ayuda.

Cancelar



A continuación useo podra calcular el monto correspondiente a la enajenación de acciones de sociedades anonimas. Para el registro de los valores tenga presente:

 Ingrese la información correspondiente a Rut S.A., Hemotécnico, Cantidad de Acciones, Precio Histórico de Venta por Acción, Precio Histórico de Compra por Acción.

2. Luego de ingresar los datos solicitados, seleccione el botón "Terminar Cálculo de Acciones" para continuar su declaración.

Una vez ingresados los datos solicitados, deberá seleccionar el botón **"Terminar Cálculo de** Acciones". De este modo, podrá volver a la página **"Declaración Utilizando Propuesta 2007"**.

Si en dicha página el contribuyente selecciona nuevamente la opción "Asistente de Cálculo de Enajenación de Acciones", se desplegará el resultado obtenido en el cálculo anterior, el cual va a depender del régimen tributario seleccionado en un principio por el contribuyente.

| Página Segura



RESULTADO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES.

Reacuadro Nº 6: Enajenación de Acciones:

Régimen Tributario de la LIR	N° Acciones Venidas		Precio de Venta Actualizado		Costo de Venta Actualizado	
Régimen General	796	[ENA796]	799	[ENA799]	802	[ENA802]
Régimen Impuesto único 1a Categ.	797	[ENA797]	800	[ENA800]	803	[ENA803]
Régimen Art. 18 Ter	798	[ENA798]	801	[ENA801]	804	[ENA804]

Usted ya realizó el cálculo por concepto de enajenación de acciones, y en su propuesta de declaración aparecerán los siguientes valores, los cuales podrán ser modificados si así lo requiere, seleccionando el link <u>aquí</u> :

Linea Recuadro F22	Código F22	Concepto	Valor Calculado
37	195	Impuesto Unico Primera Categoría	[ENA195]
37	196	Impuesto Unico Primera Categoría	[ENA196]
Recuadro Nº 2	758	Renta afectas al Impuesto Unico Primera Categoría	[ENA758]

Si usted ya ha declarado y modifica estos valores, estos no cambian automáticamente su declaración, debe volver a presentarla o esperar el período de rectificatoria, para corregir su información.

Continuar

(B) Llenado Parcial de su Declaración de Renta 2007

No obstante lo indicado en el punto anterior, existe un número importante de contribuyentes, Personas Naturales, para quienes no existe propuesta. Es para este universo de contribuyentes que el SII pone a disposición un servicio especial a través de Internet que se ha denominado **"Llenado Parcial del Formulario 22**", el cual le permitirá conocer algunos valores de los códigos del Formulario 22 para los cuales el SII, teniendo la información, puede calcular el monto exacto que el contribuyente debiese declarar en dichos códigos. Si el contribuyente lo desea, con un clic podrá traspasarlos de forma automática al Formulario 22 electrónico correspondiente para seguir completando su declaración con los demás ingresos percibidos.

Asimismo, es importante destacar que este servicio **no es una Propuesta de Declaración**, ya que en este último caso basta sólo hacer clic y enviar la declaración que el SII ha construido con la información disponible hasta ese momento. En cambio, esta alternativa de llenado parcial es una **ayuda** para que el contribuyente pueda ver gran parte de los códigos con sus valores y llevarlos al Formulario 22.

Sólo una vez que el contribuyente ha **completado, revisado y validado** el Formulario 22 con el resto de la información faltante, podrá enviarlo por Internet a las bases del SII.

La secuencia de navegación para acceder al "Llenado Parcial del Formulario 22" es la que se señala a continuación:

Si usted es uno de los contribuyentes indicado en este punto, cuando seleccione el botón "Continuar" de la pantalla "Declaración Utilizando Propuesta 2007", accederá a la pantalla "Llenado Parcial de su Formulario F22".